

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”.**

**AÑO 2022**

---

Comparecen a la celebración del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representando legalmente por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante se le denominará el **“GOBIERNO DE PICHINCHA”**; y por otra parte;
- b) La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, representada legalmente por el señor Fernando Rafael Cerón Córdova, a quien en adelante se le llamará **“CCE”**.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1.** El 15 de junio de 2022, se suscribió el Convenio Marco No. 002-PS-2022, entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, con la finalidad de fomentar, formular y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas, que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de artes y las culturas considerados de interés mutuo en la Provincia de Pichincha, cuyo plazo del convenio es de 4 años.

**1.2.** Mediante **Oficio No. CCE-DP-2022-003 de 30 de agosto de 2022**, suscrito por el señor Diego Yépez Salazar, Director de Publicaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, dirigido al Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Pichincha, dice: *“...hago referencia a su comunicación No. 27-DCUP-22 a través del cual pone de manifiesto el interés de la Prefectura de Pichincha de celebrar un convenio específico de cooperación para el desarrollo del proyecto “Fondo Editorial 2022-2024”, mismo que hemos venido trabajando conjuntamente de manera conceptual en los últimos meses. Al respecto y una vez que se ha validado esta propuesta con la máxima autoridad de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, tengo a bien confirmar a usted el interés de esta institución y en particular de la Dirección de Publicaciones y Biblioteca de avanzar de las gestiones que sean pertinentes para la celebración del referido convenio (...)*

*Por tal motivo me permito confirmar que la CCE contribuirá con el acompañamiento, equipamiento y aportes técnicos (mediante el uso del Fondo Editorial de la CCE y el trabajo de sus*



## CONVENIO No. 83-PS-2022

funcionarios (mediante el uso de la imprenta del Fondo Editorial (edición, diagramación y diseño) necesarios para efectuar varias coediciones de primera calidad... ”.

**1.3.** Mediante **memorando No. 606-DCUP-22 de 05 de septiembre de 2022**, suscrito por el señor Christian Pinos G., Director de Cultura y Patrimonio del GADPP, enviado a la Procuraduría Síndica donde consta: “... solicito se emita un informe de asesoría jurídica, si procede o no la elaboración del convenio que tiene por objeto “La implementación del “Fondo Editorial 2022-2024”, como una iniciativa para fomentar, la investigación, la creación editorial y las prácticas lectoras en el marco del proyecto para la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de Mayo, mediante el financiamiento de recursos por parte del G.A.D. de la Provincia de Pichincha”, a través de la Dirección de Publicaciones y Editorial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana”.

**1.4.** Mediante **memorando No. 371-PS-22 de 13 de septiembre de 2022**, suscrito por el Procuraduría Síndico en atención al MEM-606-DCUP-22 emite el criterio jurídico a la Dirección de Cultura y Patrimonio, donde señala: “...**IV Asesoría.** En virtud de los antecedentes singularizados, la normativa legal citada y el análisis jurídico realizado, se emite la siguiente asesoría:

**a)** Esta Procuraduría Síndica al amparo de lo previsto en el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y del principio de legalidad, considera que es factible la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el Gobierno de la Provincia de Pichincha.

**b)** En el caso que nos ocupa, al realizar aportes económicos, se deberá constatar, justificar e informar sobre la correcta utilización de los recursos públicos, en el cumplimiento del objeto y de los compromisos conjuntos a través de la administración del contrato.

**c)** La Dirección a su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo de Gestión de Sindicatura, enunciados en el Acápite Segundo, Base Legal del presente informe.

**d)** Una vez que se cuente con todos los requisitos solicitados en el párrafo precedente, deberá remitir a esta Procuraduría Síndica el expediente completo, para que la Coordinación de Convenios y Contratos realice la gestión de control interno que se cumple en todos los procesos... ”.

**1.5.** El 31 de agosto de 2022 se emite el Informe s/n de Conveniencia y Viabilidad Técnica, Económica, suscrito por la Mgs. Lisset Astudillo, Jefe Técnico Coordinador de Procesos y el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, consta: “... se contempló para los años 2021 y 2022, la planificación y el presupuesto para realizar el proyecto bicentenario, el mismo que tiene una serie de actividades y líneas de promoción y difusión de las diferentes expresiones artísticas, dentro de las cuales se han incluido la implementación “Fondo Editorial 2022-2024”, como una iniciativa para fomentar la investigación , la creación editorial y las prácticas lectoras (...) 3. FACTIBILIDAD TÉCNICA: (...) este proyecto busca publicar textos de autores nacionales e



## CONVENIO No. 83-PS-2022

identificar a autores nuevos, con la finalidad de crear una colección de publicaciones con el sello del proyecto Pichincha Bicentenario, a través de una convocatoria pública en diferentes categorías orientadas a todo tipo de públicos.

Además se busca elaborar estrategias de mediación y promoción lectora de las obras publicadas a través del Fondo Editorial, el cual contará con el acompañamiento técnico tanto de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GAD Provincial de Pichincha y el equipo técnico especializado de la Dirección de Publicaciones y Editorial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, instancias que cuentan con la experiencia y conocimiento respecto a la ejecución de la política cultural como responsables en el marco de sus respectivas competencias que se complementan para dar lugar a un proyecto que beneficia al sector cultural de la provincia y del país en su conjunto. **4.**

**FACTIBILIDAD ECONÓMICA** (...) Este convenio cuenta con asignación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle (...) TOTAL 133.718,00 (año 2022 \$82.905,16 y año 2023 \$ 50.812,84).**6. CONCLUSIÓN:** (...) Por todo lo anterior es posible señalar que el proyecto “Fondo Editorial 2022 – 2024”, tendrá un impacto significativo en la estrategia de difusión de los contenidos históricos y culturales que esta Prefectura a previsto en el marco de la conmemoración Bicentenario de la Batalla de Pichincha”.

**1.6.** La Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera del GADPP, con **memorando No. 1228-AP-22 de 12 de octubre de 2022**, en atención al MEM-834-DCUP-22, emite la Certificación Presupuestaria **Plurianual** por el valor de \$133.718,00 para suscribir el Convenio de Cooperación entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, para la implementación del “Fondo Editorial 2022 – 2024”.

**1.7.** Mediante **memorando No. 4575-PRF-22 de 17 de octubre de 2022**, suscrito por la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, enviado a la Procuraduría Síndica, menciona: “En atención al MEMORANDO-887-DCUP,-2022, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, autorizo la elaboración del convenio (...) de Cooperación Interinstitucional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha”.

**1.8.** Con **memorando No. 982-DCUP-22 de 24 de octubre de 2022** y en atención al MEM-556-PS-22, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio del GADPP, enviado a la Procuraduría Síndica: “... en relación al memorando 4575-PRF-22, se autoriza la elaboración del convenio específico entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, para la implementación del “Fondo Editorial 2022-2024”, como una iniciativa para fomentar la investigación, la creación editorial y las prácticas lectoras en el marco del proyecto para la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de Mayo , con un aporte económico de USD. 133.718,00... ”.

**1.9.** El Gobierno Provincial es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de



## **CONVENIO No. 83-PS-2022**

Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

**1.10.** La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera.

Mediante Resolución No. 27, de 12 y 13 de abril de 2012, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.

De conformidad al Estatuto Orgánico por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Art. 2.-Misión y Visión.- “... *Visión.- Ser la Institución referente de la creación artística, difusora de las manifestaciones pluriculturales, de la memoria social, del pensamiento crítico que con autonomía y fortalecida por el compromiso de sus miembros y gestores, promueve el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía*”.

**1.11.** Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por la Dirección de Cultura y Patrimonio, el Informe s/n de 31 de agosto de 2022 suscrito por la Srta. Lisset Astudillo y Dr. Christian Pino, el MEM-4575-PRF-22 de 17 de octubre de 2022, suscrito por la Srta. Prefecta de Pichincha, los TDR'S, elaborados por la Srta. Lisset Astudillo Jefe Técnico Coordinador de Procesos 15A, y aprobados por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL.-**

#### **2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

Arts. 21 al 25, la Constitución reconoce y garantiza los derechos culturales, que incluyen el derecho a la identidad cultural, a acceder el patrimonio cultural, a desarrollar capacidad creativa, a acceder y participar en el espacio público, entre otros.

Art. 226: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Art. 227: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Art. 233.- "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...*".

## CONVENIO No. 83-PS-2022

Art. 297.- “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”.

Art. 377.- “*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el pleno de los derechos culturales*”.

Art. 378.- “*El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo*”.

Art. 380.- “*Serán responsabilidades del Estado: (...)*

6. *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales.*

7. *Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.*

8. *Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”*

### 2.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 40.- “*Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

*Tienen personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes.*

*Su misión es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las Municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales”.*

Art. 41.- “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: literal e): “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de*



## **CONVENIO No. 83-PS-2022**

*universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

### **2.3. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:**

*Art. 1.- “Objeto de la ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, y regular su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.*

*Art. 3.- Recursos Públicos.- “Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas, u organismos nacionales o internacionales... ”.*

*Art. 77.- “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.*

### **2.4. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General:**

*Art. 34.- - “Objeto.- En concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son objeto de control los recursos públicos, entendiéndose por tales todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activas, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive las provenientes de préstamos, donaciones y entregas, que a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

*De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquier hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que presenten ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”*

### **2.5. NCI-405-07 Formularios y documentos**

*“Las entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitirán procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria totalmente legalizada que los respalte, para su verificación posterior”.*

## **2.6. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

Art. 115.- Certificación presupuestaria.- “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

Art. 178.- “*Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído Obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente*”.

## **2.7. Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

Art. 99.- “*Certificación presupuestaria plurianual. La certificación presupuestaria plurianual implica un pre-compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...) Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado; 2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto; y, 3. En el caso de las instituciones de la seguridad social, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos consejos directivos, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto*”.

## **2.8. Ley Orgánica de Cultura:**

Art. 5.- “*Derechos Culturales. Son derechos culturales, los siguientes: (...) d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas*”.

Art. 7.- “*De los deberes y responsabilidades culturales.- Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los siguientes deberes y responsabilidades culturales:*



## CONVENIO No. 83-PS-2022

a) *Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia”;*

Art. 92.- “*De las obligaciones generales.- Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión... ”.*

Art. 98.- “*De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”*

Art. 151.- De su Naturaleza Jurídica.- “*La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto”.*

Art. 152.- De su finalidad.” *La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.*

*La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social”.*

### TERCERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, para la implementación del “Fondo Editorial 2022-2024”, como una iniciativa para fomentar, la investigación, la creación editorial y las prácticas lectoras en el marco del proyecto para la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de Mayo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1. EL GOBIERNO DE PICHINCHA,** se obliga a:

- a) Aportar y transferir a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, los recursos económicos públicos por el valor de USD. 133.718,00, (año 2022 USD. 82.905,16 y año 2023 USD. 50.812,84) para cumplir con el objeto del convenio.
- b) Constatar la correcta utilización de los recursos económicos públicos entregados a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, previo al informe de ejecución y económico que emita la CCE.
- c) Delegar a un técnico de la Dirección de Cultura y Patrimonio, para coordinar con la CCE, las actividades a desarrollarse para cumplir con el objeto del convenio.

**4.2. CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”:**

- a) Destinar los recursos económicos públicos transferidos por el Gobierno de Pichincha exclusivamente para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Proporcionar al Gobierno de Pichincha el número de cuenta perteneciente a la Casa de la Cultura para la transferencia respectiva.
- c) Aportar el valor de 42.857,18, en especie (bienes, servicio, equipo técnico para el Fondo Editorial, equipo de diseño editorial, personal técnico, entre otros).
- d) Brindar asistencia técnica en la prestación de servicios editoriales y de extensión bibliotecaria, conceptualización de las actividades, evaluación, mediación de lectura, promoción y difusión.
- e) Impresión, almacenamiento, distribución y promoción.
- f) Diseñar y coordinar procesos de formación y mediación lectora a través de los servicios de extensión bibliotecaria.
- g) Presentar el informe de evaluación final del proyecto, así como de la ejecución presupuestaria.
- h) Implementar un programa de edición, publicación, mediación y circulación de textos de autores nacionales, en distintos géneros y formatos, como coedición entre el Gobierno Autónomo Provincial de Pichincha y la Casa de la Cultura.
- i) Justificar los recursos económicos entregados por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, en cumplimiento del objeto del convenio.
- j) Devolver el valor entregado por el Gobierno de Pichincha, en caso de incumplimiento del objeto, obligaciones y demás cláusulas del convenio.

**4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Definir en conjunto la imagen de cada una de las colecciones
- b) Trabajar en agendas conjuntas que fortalezcan los derechos culturales, a través de la comisión que ejecutará el Fondo Editorial.
- c) Difundir las actividades desarrolladas del Fondo Editorial.
- d) Conformar un comité de trabajo compuesto por técnicos de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADPP y personal técnico capacitado de la Biblioteca de la Dirección de



## CONVENIO No. 83-PS-2022

Publicaciones y Editorial de la CCE, para desarrollar las actividades previstas dentro del presente convenio.

### QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

**5.1.** La Dirección Financiera, en atención al memorando 834-DCUP, emite la Certificación Presupuestaria **Plurianual** por el valor de USD. 133.718,00: “*para suscribir el convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, que tiene como objeto “la implementación del “Fondo Editorial 2022-2024”, como una iniciativa para fomentar, la investigación, la creación editorial y las prácticas lectoras en el marco del proyecto para la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de Mayo”, de acuerdo al siguiente detalle:*

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROGRAMA</b>    | <i>PICHINCHA INTERCULTURALIDAD Y DIVERSA</i>                     |
| <b>SUBPROGRAMA</b> | <i>CULTURA PARA TODOS</i>  |
| <b>PROYECTO</b>    | <i>CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PICHINCHA</i> |
| <b>ACTIVIDAD</b>   | <i>CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO</i>            |

| <b>AÑO</b>   | <b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>  | <b>VALOR</b>         |
|--------------|--|----------------------|
| 2022         | <i>21.32.80.094.044.2022.780103.004.17.01.50.H21.9999999.001 / APORTE ECONÓMICO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GADPP Y LA CCE.</i> | \$ 82.905,16         |
| 2023         | <i>21.32.80.094.044.2023.780103.004.17.01.50.H21.9999999.001 / APORTE ECONÓMICO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GADPP Y LA CCE.</i> | \$ 50.812,84         |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>\$ 133.718.00</b> |

El 62% para transferir en el año 2022 por USD. 82.905,16

El 38% para transferir en el año 2023 por USD. 50.812,84

**5.2.** Por Parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” el aporte será de USD\$42.857,18 en especie (bienes, servicio, equipo técnico para el Fondo Editorial, equipo de diseño editorial, personal técnico, entre otros)



**CONVENIO No. 83-PS-2022**

**SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo del presente convenio será de **dos (2) años**, a partir de su suscripción.

**SÉPTIMA.-ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

La administración, coordinación y supervisión del convenio estará a cargo:

**7.1.** Por parte del Gobierno de Pichincha, el Director de Cultura y Patrimonio, y/o su delegado.

**7.2.** Por parte de la Casa de la Cultura el Presidente y/o su delegado.

Cabe mencionar que los Administradores, emitirán el informe pertinente; así como velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos de las partes y demás cláusulas establecidas en el presente convenio: Además elaborarán y suscribirán el acta de terminación del presente convenio.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NORMA 408-17, y demás normativa legal vigente.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el Gobierno de la Provincia Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

**NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

**★ Gobierno de Pichincha:**

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Piso 21, Teléfono: 02-394-6760; correo electrónico: [gpp@pichincha.gob.ec](mailto:gpp@pichincha.gob.ec)

**★ Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”:**

 Dirección: Diciembre N16 -224 y Av. Patria, teléfonos: 2902272 ext. 203/205/209



## **CONVENIO No. 83-PS-2022**

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

### **DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ Autorización de la máxima autoridad en MEM-4575-PRF-22 de 17/10/2022.
- ✓ Informe Técnico de Viabilidad emitido por el Director de Cultura y Srta. Lisset Astudillo, Jefe Técnico Coordinadora de Procesos.
- ✓ Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera en MEM-1228-AP-22 de 12/10/2022.
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Cultura y demás documentos que se mencionan en los Antecedentes del presente convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**11.1.** Por cumplimiento del objeto.

**11.2.** Por cumplimiento del plazo.

**11.3.** Por mutuo acuerdo de las partes.

**11.4.** Por terminación unilateral y anticipada, declarada por una de las Partes ante el incumplimiento injustificado de la otra, de alguna de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

**11.5.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de cierre y de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

### **DÉCIMA TERCERA.- NORMA SUPLETORIA:**

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.



**CONVENIO No. 83-PS-2022**

**DÉCIMA CUARTA- CONTROVERSIAS:**

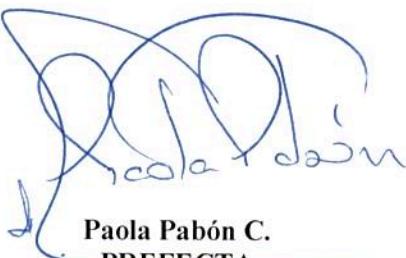
En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviere la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

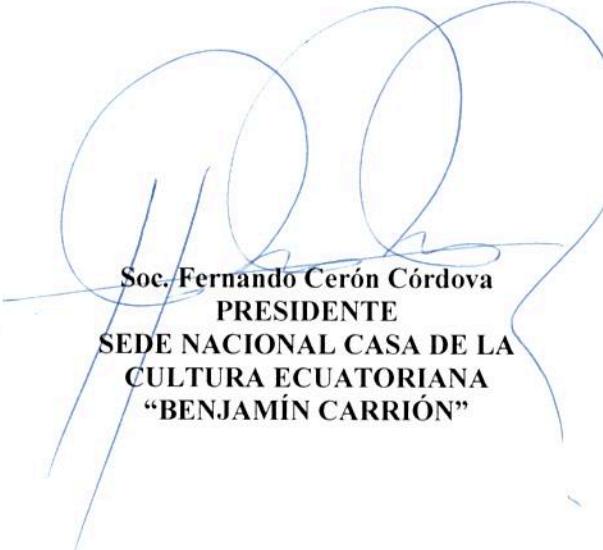
**DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

**01 NOV 2022**



Paola Pabón C.  
PREFECTA  
PROVINCIA DE PICHINCHA



Soc. Fernando Cerón Córdova  
PRESIDENTE  
SEDE NACIONAL CASA DE LA  
CULTURA ECUATORIANA  
“BENJAMÍN CARRIÓN”

FV/JG/AP.